



SITUACIÓN DE LOS OGM EN CHILE

EMA LAVAL MOLKENBUHR
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, ODEPA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



**LA DISCUSIÓN SE HA CENTRADO EN LOS
IMPACTOS DE LOS OGM EN:**

**SALUD HUMANA
AMBIENTE**



También se debe considerar:

Percepción pública y opinión del consumidor

Aspectos comerciales

Aspectos económicos



Las instituciones del Estado que actualmente tienen atribuciones legales en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados son:

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Salud

Ministerio de Economía (Pesca y Acuicultura)



La Política del Ministerio de Agricultura sobre Organismos Genéticamente Modificados permite la multiplicación de material vegetal de propagación (semillas), previa evaluación caso a caso y cumpliendo medidas de bioseguridad.



Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA

Servicio asesor de las autoridades ministeriales.

El Director Nacional de ODEPA coordina Mesa de Trabajo del Ministerio de Agricultura en materia de Biotecnología y Bioseguridad de los organismos genéticamente modificados.



Servicio Agrícola y Ganadero, SAG

Regula y fiscaliza la normativa sobre OGM

(a) Resolución Exenta 1523/2001: Establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos de propagación

El interesado debe presentar una solicitud de internación o introducción, junto a una serie de antecedentes requeridos por la autoridad para realizar el análisis de riesgo

La resolución que autoriza la internación y liberación del OVM se otorga caso a caso y establece las medidas de bioseguridad. El material debe ser exportado.



Se aplica a la internación y liberación de OVM importados o desarrollados en el país

Publicación de un extracto de la solicitud en el Diario Oficial – 15 días

Nombre científico, características botánicas, característica incorporada, biología molecular, objetivo de la solicitud, países donde se ha desarrollado las pruebas en campo

Informe favorable de la autoridad competente del país de origen del OGM - que no ha causado efectos adversos



(b) Resolución Exenta N 3970/1997 aprueba consumo pecuario de maíces con modificaciones para resistencia a insectos, resistencia a glufosinato de amonio o a glifosato.

(c) Resolución Exenta N 3136/1999, establece normas generales de bioseguridad para los productos farmacéuticos biotecnológicos que contienen organismos genéticamente modificados.

(d) Resolución Exenta N 6966/2005, Crea Comité Técnico de OGM's y su Secretaría Técnica.



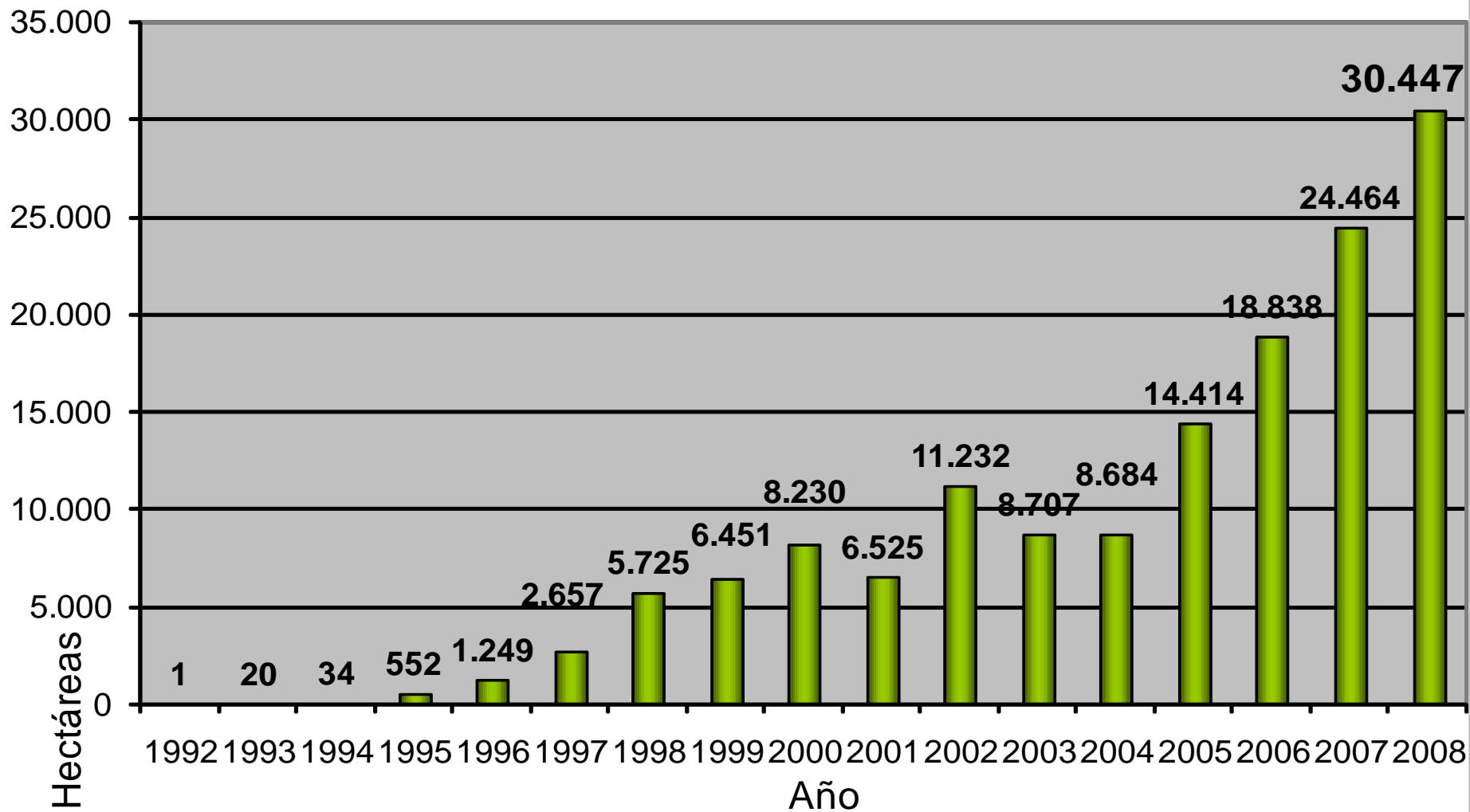
Sector Pesca y Acuicultura, Ley 20.116:

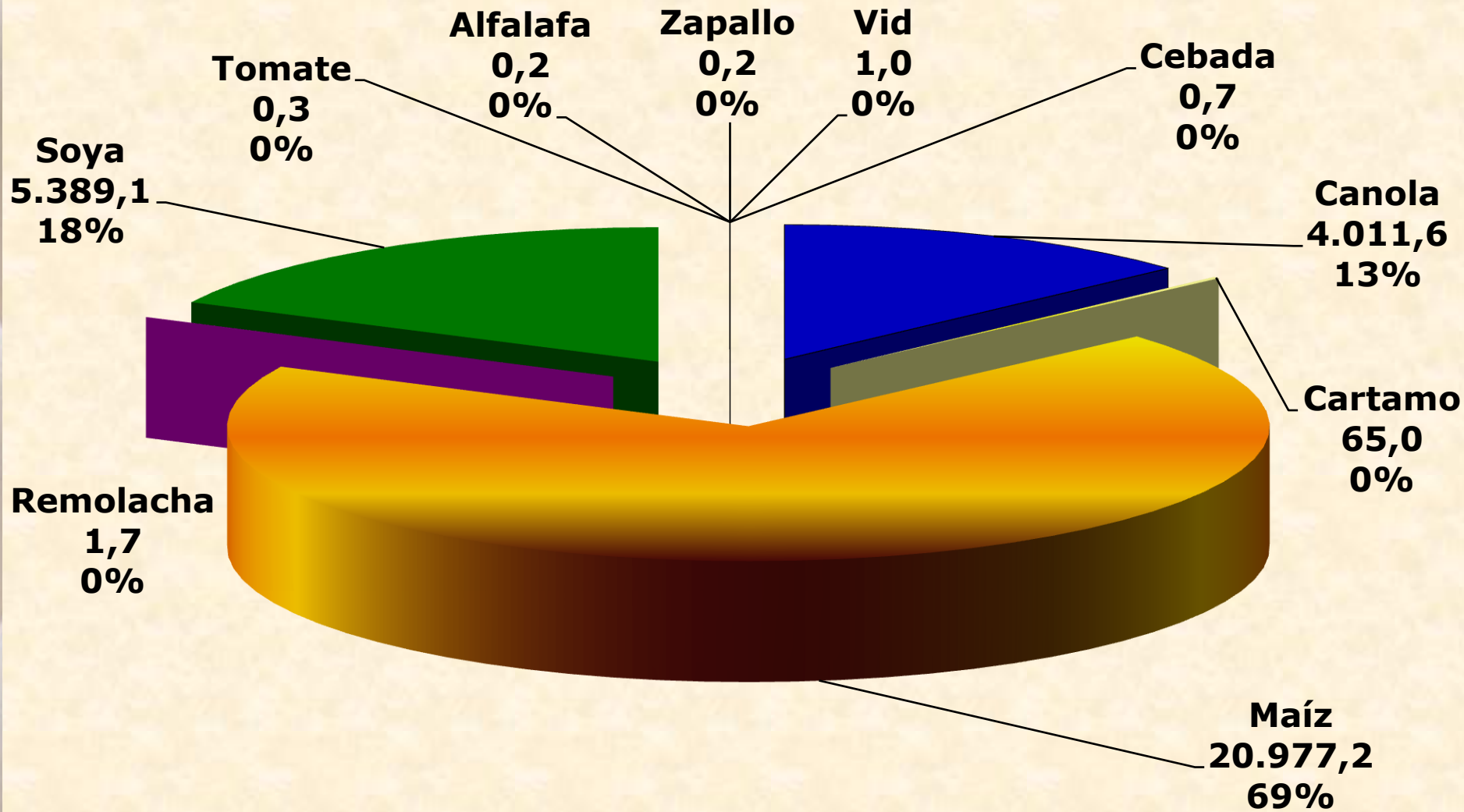
Por Decreto Supremo, expedido a través del Ministerio de Economía, se determinarán las medidas de protección y control bajo las cuales se autorizará la introducción, investigación, cultivo y comercialización de organismos genéticamente modificados a fin de evitar su propagación al medio natural.



- **Reglamento Sanitario de los Alimentos**
Los alimentos, sus insumos y sus derivados que hayan sido modificados mediante biotecnología, deberán estar registrados en una nómina dictada por el Ministerio de Salud.
- **Resolución Exenta 83/2007**
Norma Técnica Administrativa sobre Incorporación a Nómina de Eventos Biotecnológicos en Alimentos de Consumo Humano.







■ Cebada
 ■ Canola
 ■ Cartamo
 ■ Maíz
 ■ Remolacha
 ■ Soya
 ■ Tomate
 ■ Alfalfa
 ■ Zapallo
 ■ Vid



CHILE

POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA

